

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** SOLICITUD DE REGISTRO  
MICRORRED COMUNIDAD SOLAR TORO  
NEGRO, INC.

**CASO NÚM.:** NEPR-CT-2018-0002

**ASUNTO:** Informe Anual de Microrred

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 20 de septiembre de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 20 de septiembre”) mediante la cual, entre otras cosas, designó las veinte (20) microrredes que componen la Comunidad Solar Toro Negro, Inc. (“Toro Negro”) como Microrredes Registradas. De otra parte, el Negociado de Energía aprobó una tarifa permanente de \$0.24/kWh, para los clientes residenciales de las Microrredes Registradas, según establecido en el Apéndice A de la Resolución de 20 de septiembre.

El 13 de agosto de 2021, Toro Negro presentó ante el Negociado de Energía su Informe Anual de Microrred (“Informe”), de acuerdo con las disposiciones del Reglamento 9028.<sup>1</sup> En su informe, Toro Negro indicó haber tenido una producción total de energía de 46,547 kWh y ventas totales de \$6,121.20.<sup>2</sup> Además, Toro Negro indicó que el total de miembros o clientes es veinticinco (25) y que hubo una reducción de tres (3) miembros o clientes.<sup>3</sup>

De acuerdo con la información provista, el Negociado de Energía **ORDENA** a Toro Negro presentar, **dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y Orden**, la siguiente información:

1. La manera en que Toro Negro calculó el total de ventas de \$6,121.20. Toro Negro debe explicar la forma en que aplicó la tarifa aprobada por el Negociado de Energía por medio de la Resolución de 20 de septiembre (*i.e.*, \$0.24/kWh) a la producción de energía (*i.e.*, 46,547 kWh). Si las ventas en kWh fueron distintas a la producción total de energía reportada, Toro Negro debe explicar la diferencia.
2. Listado de los clientes actuales de Toro Negro.
3. Detalle de los clientes a los cuales Toro Negro cesó de proveer servicios. Además,

<sup>1</sup> Reglamento para el Desarrollo de Microrredes, 18 de mayo de 2018.

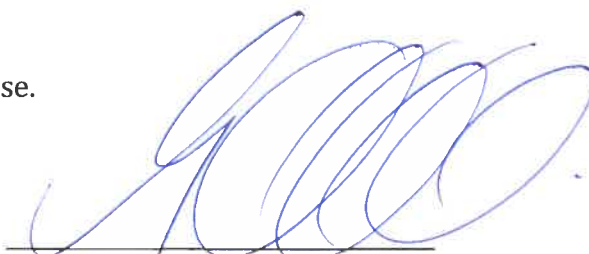
<sup>2</sup> Informe, p. 2.

<sup>3</sup> *Id.*



Toro Negro deberá explicar la forma en que esta reducción de clientes impacta la provisión de servicio eléctrico a los clientes existentes, si alguna.

Notifíquese y publíquese.



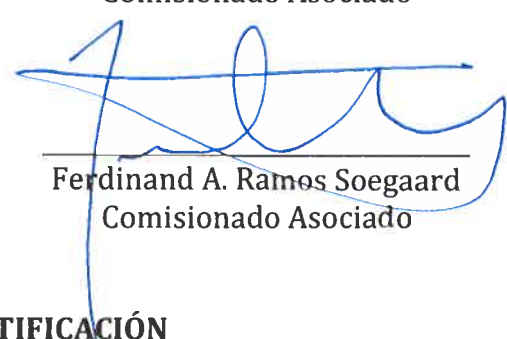
Edison Avilés Deliz  
Presidente



Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 8 de septiembre de 2021. Certifico además que el 8 de septiembre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a ramonluisnieves@rlnlegal.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2021.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

